



MICHOACÁN

2015
años
ACOMPAÑANDO TUS DECISIONES



ACUERDO No. CG-369/2015

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS DISEÑOS DE LOS MATERIALES ELECTORALES QUE SE UTILIZARÁN PARA LA ELECCIÓN DE LA FORMULA DE DIPUTADOS LOCALES DEL DISTRITO ELECTORAL 12 EN HIDALGO Y DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAHUAYO DURANTE LA JORNADA ELECTORAL EN EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO LOCAL 2015-2016.

ANTECEDENTES:

PRIMERO. Con fecha 31 treinta y uno de agosto del año 2015 dos mil quince, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, al resolver el Recurso de Reconsideración SUP-REC-618/2015, y posterior a toda una secuela procesal impugnativa, determinó confirmar la sentencia recaída al Juicio de Revisión Constitucional Electoral ST-JRC-206/2015, emitida por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal con sede en Toluca Estado de México, en la cual se había decretado la invalidez de la elección de los integrantes de Sahuayo, Michoacán.

SEGUNDO. El diverso 7 siete de septiembre de 2015 dos mil quince, el máximo órgano jurisdiccional electoral de nuestro país, emitió sentencia dentro de los Recursos de Reconsideración SUP-REC-622/2015 y SUP-REC-656/2015, resolviendo acumularlos, y revocando la sentencia emitida por la Sala Regional correspondiente a la Quinta Circunscripción Plurinominal, con sede en Toluca, recaída a los Juicios de Revisión Constitucional Electoral ST-JRC-158/2015 y ST-JDC-496/2015 acumulados, teniendo como efecto la declaración de nulidad de la elección recurrida, ordenando dejar insubsistente la entrega de las constancias de mayoría y validez a la fórmula integrada por los candidatos postulados en coalición por los Partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, para el Distrito 12, con cabecera en Hidalgo, Michoacán.

TERCERO. Con motivo de la anulación antes referida, con fecha del 11 once de septiembre de 2015, dos mil quince, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, aprobó el Calendario para el Proceso Electoral Extraordinario Local



MICHOACÁN

2015
años
ACOMPAÑANDO TUS DECISIONES



ACUERDO No. CG-369/2015

del año 2015-2016 en el Distrito 12 con Cabecera en Hidalgo y en el Municipio de Sahuayo, Michoacán, sustentándolo en la posibilidad jurídica de reducir plazos, así como de reutilizar todos los medios existentes en el proceso electoral ordinario local 2014-2015, para hacer valer los principios constitucionales de eficacia, eficiencia y transparencia en el uso de los recursos, con el fin de obtener mayores logros a menores costos.

CUARTO. Con fecha 21 veintiuno de septiembre de 2015 dos mil quince, y en cumplimiento a las sentencias emitidas por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver los recursos de reconsideración SUP-REC-618/2015 de la elección del Municipio de Sahuayo y SUP-REC-622/2015 y SUP-REC-656/2015 de la fórmula de Diputados del Distrito 12 con cabecera en Hidalgo, Michoacán, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán realizó la declaratoria de inicio de la etapa preparatoria del Proceso Electoral para elecciones extraordinarias de la fórmula de Diputados del Distrito 12 con cabecera en el Hidalgo y de Ayuntamiento del Municipio de Sahuayo, Michoacán.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Que el artículo 41, Base V, Apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el numeral 32, párrafo 1, fracción V, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en los que se señala que corresponde al Instituto Nacional Electoral, para los procesos electorales federales y locales, entre otras cosas, las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de impresión de documentos y producción de materiales electorales.

SEGUNDO. Que el artículo 98, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los artículos 98 de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo y 29 del Código Electoral del Estado de Michoacán, disponen que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios denominado Instituto Electoral de



MICHOACÁN

2015
años
ACOMPAÑANDO TUS DECISIONES



ACUERDO No. CG-369/2015

Michoacán, autoridad responsable del ejercicio de la función estatal de dirigir, organizar y vigilar las elecciones en el Estado.

TERCERO. Que el Instituto Electoral de Michoacán tiene como fines: contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones.

CUARTO. Que de acuerdo con lo establecido en el Calendario que aprobó el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, para las elecciones extraordinarias de la fórmula de Diputados del Distrito 12 en Hidalgo y de los integrantes del Ayuntamiento del Municipio de Sahuayo, el Proceso Electoral inició el 21 de septiembre del año en curso, en tanto que la Jornada Electoral se celebrará el 6 de diciembre de 2015.

QUINTO. Que en Sesión Extraordinaria de fecha 14 catorce de octubre del año en curso, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el Acuerdo identificado con la clave INE/CG876/2015, cuyo punto primero se reproduce a continuación:

PRIMERO. Se ordena la aplicación, en lo conducente, de los acuerdos emitidos por el Consejo General, aprobados para el Proceso Electoral 2014-2015, para la preparación y desarrollo de los procesos electorales locales extraordinarios 2015, con las precisiones previstas en el presente acuerdo.

SEXTO. Que en este orden de ideas, serían aplicables los Lineamientos para la impresión de Documentos y producción de Materiales Electorales para los Procesos Electorales Federales y Locales aprobados por el Instituto Nacional Electoral con fecha 22 de octubre de 2014, mediante el Acuerdo número INE/CG218/2014, los cuales tienen como objetivo establecer las características y los contenidos mínimos de los documentos y los materiales electorales, para los procesos electorales federales y locales, así como las condiciones, los mecanismos y los procedimientos que se observarán para su impresión y producción.

Que con base en los Lineamientos arriba referidos, los diseños fueron enviados al Instituto Nacional Electoral para su revisión en caso de que, dicho Instituto



ACUERDO No. CG-369/2015

notifique observaciones a los materiales electorales, de las cuales, la Vocalía de Organización Electoral, realizará las modificaciones que correspondan, notificando de lo anterior a los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.

SÉPTIMO. Que de conformidad con el artículo 34, fracciones III y XVI del Código Electoral del Estado de Michoacán, son atribuciones del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, atender lo relativo a la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, así como los mecanismos de participación ciudadana que le correspondan, tomando los acuerdos necesarios para su cabal cumplimiento; así como aprobar lo relativo a las boletas y documentación electoral que se utilicen en el Proceso Electoral.

OCTAVO. Que de acuerdo con el artículo 41, fracción IV, del Código Electoral de Michoacán, la Vocalía de Organización Electoral, tiene entre sus atribuciones, proveer lo necesario para la impresión, fabricación y distribución de la documentación y materiales electorales autorizados.

NOVENO. Que el artículo 21, fracción I, del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán, establece que la Vocalía de Organización Electoral, es la encargada de diseñar los documentos y materiales electorales necesarios para el Proceso Electoral que corresponda y someterlos a la consideración del Consejo.

DÉCIMO. Que en Sesión Extraordinaria de fecha 23 de octubre del año en curso, la Comisión de Organización Electoral emitió el acuerdo número COE-19/2015, por medio del cual, se aprobaron para su envío al Consejo General, los diseños de los materiales electorales que se utilizarán durante la Jornada Electoral en la Jornada Electoral Extraordinaria del 6 de diciembre de 2015, consistente en: mampara, urnas por tipo de elección y cajas paquete electoral y las características que deberán contener.

DÉCIMO PRIMERO. Que en virtud de lo expuesto, se propone por la Vocalía y la Comisión de Organización Electoral que se utilice nuevamente el material electoral aprobado para el Proceso Electoral Ordinario 2014-2015, teniendo en cuenta que los diseños de los materiales electorales producidos para la Jornada Electoral del 7 de junio de 2015, fueron aprobados por el Instituto Nacional Electoral, y que adicional a ello, el reutilizar dicho material permitirá que este Instituto no genere un



2015
años
ACOMPAÑANDO TUS DECISIONES



ACUERDO No. CG-369/2015

nuevo gasto, lo anterior en atención a los principios de austeridad, disciplina presupuestal y racionalidad con los que deben conducirse todas las autoridades.

Que al respecto cabe señalar, que la Vocalía de Organización Electoral, después de una revisión del material electoral que fue utilizado el 7 de junio y que regresaron los Comités Distritales y Municipales, cuenta con el número suficiente de mamparas, urnas y cajas paquete electoral, para abastecer a las Mesas Directivas de Casilla que se instalarán para las elecciones del Ayuntamiento de Sahuayo y del Distrito de Hidalgo. No obstante lo anterior, con la finalidad de cumplir con la normatividad electoral, es conveniente que se aprueben por esta Comisión, para su envío al Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, los diseños que se Anexan al presente acuerdo, los cuales reúnen las características y requisitos señalados en los *Lineamientos para la impresión de Documentos y producción de Materiales Electorales para los Procesos Electorales Federales y Locales*.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 41, Base V, Apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, párrafo 1, fracción V, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 98, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 98 de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo; 29; 34, fracciones III y XVI; 41, fracción IV; del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo; 21, fracción I, del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán; y los Lineamientos para la impresión de Documentos y producción de Materiales Electorales para los Procesos Electorales Federales y Locales se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban los diseños de los materiales electorales que se utilizaron durante la Jornada Electoral en el Proceso Ordinario Local 2014-2015, consistente en: mampara, urnas por tipo de elección y cajas paquete electoral y las características que deberán contener, mismos que se presentan como anexo único; para ser utilizados en la jornada electoral del próximo 6 de diciembre del año en curso.



2015
años
ACOMPANANDO TUS DECISIONES



ACUERDO No. CG-369/2015

SEGUNDO. Se instruye a la Vocalía de Organización Electoral, para que tome las medidas necesarias para el cumplimiento de este acuerdo.

TERCERO. Los materiales electorales deberán contener las especificaciones que se establecen en el artículo 41, fracción VI, del Código Electoral del Estado, así como en Lineamientos para la impresión de Documentos y producción de Materiales Electorales para los Procesos Electorales Federales y Locales, aprobados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante el Acuerdo número INE/CG218/2014.

CUARTO. Se instruye a la Vocalía de Organización Electoral para que, en su caso, realice las modificaciones a los materiales electorales, que le sean enviadas por el Instituto Nacional Electoral o las que sean necesarias para su mejor funcionamiento, notificando de lo anterior a los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.

QUINTO. Cualquier indicación del Instituto Nacional Electoral que implique un cambio sustancial a lo acordado en el presente documento se deberá realizar por el área correspondiente y se informará a los miembros del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo y en la página de Internet del Instituto.

TERCERO. Notifíquese el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral.

CUARTO. Notifíquese el presente acuerdo a los Comités Distrital de Hidalgo y Municipales de Sahuayo, Irimbo, Jungapeo, Queréndaro y Tuxpan del Instituto Electoral de Michoacán.



2015
 años
 ACOMPAÑANDO TUS DECISIONES



ACUERDO No. CG-369/2015

Así lo aprobó por unanimidad de votos en Sesión Extraordinaria de fecha 30 treinta de octubre de 2015, dos mil quince, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, integrado por los Consejeros Electorales Dr. Ramón Hernández Reyes, Mtro. Jaime Rivera Velázquez, Mtro. Humberto Urquiza Martínez, Dra. Yurisha Andrade Morales, Mtra. Martha López González, Mtra. Elvia Higuera Pérez y Lic. José Román Ramírez Vargas, bajo la Presidencia del primero de los mencionados, ante el Secretario Ejecutivo que autoriza, Licenciado Juan José Moreno Cisneros. **DOY FE.**



DR. RAMÓN HERNÁNDEZ REYES
 PRESIDENTE DEL
 INSTITUTO ELECTORAL DE
 MICHOACÁN

LIC. JUAN JOSÉ MORENO CISNEROS
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL
 INSTITUTO ELECTORAL DE
 MICHOACÁN

